

mismo día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura en las siguientes dependencias:

- Dirección General de Personal Docente, calle Cervantes, 5. Mérida.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 8.2 de la Resolución de convocatoria, los interesados disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución, para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y podrán ser presentadas en cualquiera de las dependencias citadas en el apartado anterior o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Aquellos aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos serán definitivamente excluidos.

Quinto.- El día 19 de junio de 2002 se hará público en los tablones de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y de las Direcciones Provinciales el día, hora y lugar en la que se realizará la prueba selectiva a la que se refiere la Base 4 de la Resolución de convocatoria, así como la distribución de aspirantes por Tribunal.

Mérida, 3 de junio de 2002.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
DOE núm. 152 de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 6 de junio de 2002, por la que se convocan pruebas selectivas con el fin de formar una lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, mediante nombramiento interino, en Entidades Locales de Extremadura.

La Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su artículo 64, prevé la posibilidad de que las Corporaciones Locales, por razón de necesidad o urgencia, puedan proponer nombramientos de funcionarios interinos, para ocupar puestos de trabajo reservados a habilitados de carácter nacional, a favor de personas en posesión de titulación

exigida para el acceso a la Subescala y Categoría a que los puestos pertenezcan, con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Al ser esta Consejería, a través de la Dirección General de Administración Local e Interior, el órgano competente para llevar a cabo los nombramientos propuestos y en aras de coordinar el proceso selectivo de dichos funcionarios para conseguir una homogeneidad en su selección en esta Comunidad Autónoma, he resuelto convocar pruebas de aptitud con el fin de formar una lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería categoría de entrada, en calidad de funcionarios interinos, con arreglo a las siguientes

BASES

I.- Normas Generales.

I.1.- Se convocan pruebas selectivas para la constitución de una lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de

trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, mediante nombramiento interino, en Entidades Locales de Extremadura.

1.2.- La lista de espera que se forme con los aspirantes que superen las pruebas selectivas, se llevará a cabo según orden de puntuación obtenida en las pruebas en que consiste este procedimiento de selección. En caso de empate se atenderá al resultado del último sorteo público que previamente se haya celebrado para su aplicación a todas las listas de espera que haya formado la Junta de Extremadura para su personal.

1.3.- El hecho de superar el procedimiento selectivo, no da derecho a nombramiento alguno, salvo que alguna Entidad Local proponga el nombramiento como funcionario interino, por razones de necesidad o urgencia y que previamente haya agotado las formas preferentes de provisión que establece el artículo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

2.- Procedimiento de Selección

La selección de los aspirantes se realizará mediante un procedimiento consistente en la realización de pruebas selectivas.

2.1.- Las pruebas selectivas, que serán de carácter eliminatorio, tendrá como objeto conocer las aptitudes de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos de trabajo a los que se aspira, y consistirán en la realización de dos ejercicios, que se celebrarán en sesión única en el mismo día.

— Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas.

— Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, de 2 supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, sobre materias económicas.

En la realización del 2º ejercicio se permitirá la consulta de legislación no comentada y en soporte papel.

2.2.- Los ejercicios de las pruebas serán valorados de la forma siguiente:

- El primer ejercicio tendrá una valoración de 0 a 10 puntos.
- El segundo ejercicio tendrá una valoración de 0 a 10 puntos cada uno de los supuestos prácticos.

Para ser declarado apto y ser integrado en la lista de espera es

necesaria la obtención mínima de 5 puntos en el primer ejercicio y en cada supuesto práctico del segundo.

2.3.- El programa de las pruebas es el reflejado en el Anexo I.

2.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Su resultado se hará público en el local donde se hayan realizado los ejercicios, así como en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

3.- Requisitos de los aspirantes

3.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

3.2.- Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso de selección y durante todo el tiempo que se esté incluido en la lista de espera, y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera del modo que se indica en la base 10ª.

4.- Solicitudes

4.1.- Las solicitudes para participar en las pruebas (que se incluye como Anexo II) se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Administración Local e Interior (Paseo de Roma, s/n. Mérida).

A las solicitudes se acompañará unida una fotocopia del D.N.I. del aspirante.

4.2.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4.3.- La presentación de las solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia (Paseo de Roma, s/n. Mérida), en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

5.- Admisión de aspirantes

5.1.- En el plazo máximo de 15 días desde que termine el de presentación de solicitudes, la Dirección General de Administración Local e Interior expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia, la relación de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de su exclusión, señalando un plazo de diez días para subsanación de errores y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el error que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2.- Concluido el plazo para la subsanación de defectos y de reclamaciones, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería la relación definitiva de aspirantes excluidos y la fecha de la realización de las pruebas, que tendrán lugar en el último trimestre del año actual.

Contra la exclusión definitiva, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación a los interesados.

6.- Tribunal

6.1.- El órgano encargado de la calificación de las presentes pruebas, será el siguiente:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de la Administración Autonómica designado por el titular de la Consejería de Presidencia.
- Vocales: Dos representantes de los colegios provinciales de Badajoz y Cáceres de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, designados por la Junta Gestora, uno por cada colegio.

Un funcionario de la Administración Autonómica designado por el titular de la Consejería de Presidencia.

Un representante de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, designados por la FEMPEX.

- Secretario: Un funcionario de la Administración Autonómica designado por el titular de la Consejería de Presidencia.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de la Administración Autonómica designado por el titular de la Consejería de Presidencia.
- Vocales: Dos representantes de los colegios provinciales de Badajoz y Cáceres de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, designados por la Junta Gestora, uno por cada colegio.

Un funcionario de la Administración Autonómica designado por el titular de la Consejería de Presidencia.

Un representante de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, designados por la FEMPEX.

- Secretario: Un funcionario de la Administración Autonómica designado por el titular de la Consejería de Presidencia.

6.2.- Podrán, a iniciativa de cada central sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

6.3.- Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Dirección General de Administración Local e Interior, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el art. 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6.4.- Durante el desarrollo del proceso el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

6.5.- A efectos de comunicación y demás incidencia el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

6.6.- Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda según el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.- Desarrollo de los ejercicios

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

7.2.- Los ejercicios en que consisten las pruebas se celebrarán en el lugar, fecha y hora que se señale y que se publicará en el D.O.E.

8.- Calificación de las pruebas

Concluido los ejercicios de que constan las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador publicará en el lugar de examen y en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia la relación de aspirantes que hubieran obtenido una calificación igual o superior a la señalada, en la base 2.2 de esta convocatoria, como mínima para acceder a la lista de espera, ordenadas según la puntuación alcanzada, con indicación del Documento Nacional de Identidad.

9.- Lista de espera

La lista de espera, integrada por los aspirantes declarados aptos en las pruebas, se ofertará, por el orden de puntuación final obtenida conforme se ha señalado anteriormente, a los Ayuntamientos que tengan que nombrar un funcionario interino para cubrir, por motivos de necesidad o urgencia, un puesto de trabajo de Intervención-Tesorería categoría de entrada y que hayan acreditado que no es posible su provisión por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios.

Al haberse introducido un elemento de zonificación de la lista de espera, se constituirá una lista de espera por cada una de dichas

zonas, y el llamamiento se efectuará atendiendo al orden de puntuación obtenido en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

El integrante de la lista de espera que obtenga un nombramiento interino causará baja en la misma. Una vez deje de prestar servicios en el Ayuntamiento en el que se le nombró funcionario interino, volverá a causar alta en la lista de espera al final de la misma.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del aspirante de la lista de espera, salvo que concurra en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Parto, Baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Estar desempeñando como funcionario-interino puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en cuyo caso pasará al final de la lista de espera.
- c) Enfermedad.
- d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La lista de espera tendrá una vigencia máxima de tres años contados a partir de la fecha de su constitución, y hasta tanto no se modifique la normativa sobre provisión de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino.

10.- Presentación de documentos

10.1.- Elaborada la relación definitiva de aspirantes incluidos en la lista de espera, se notificará a los interesados a efectos de que presenten la siguiente documentación en el plazo máximo de 10 días:

- a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

10.2.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el párrafo anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

10.3.- Aquellos que no presenten la documentación en el plazo fijado, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 3ª, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 6 de junio de 2002.

La Consejera de Presidencia
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española.

Tema 2.- Las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 3.- El Contrato de Trabajo.

Tema 4.- La Seguridad Social.

Tema 5.- La contabilidad de las Corporaciones Locales (I). Funciones que comprende. Órganos que la realizan y disposiciones por que se rige.

Tema 6.- La contabilidad de las Corporaciones Locales. (II) Contabilidad financiera y contabilidad presupuestaria. Las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local: Diferencias en atención a la población del Municipio. El Plan General de contabilidad adaptado a la Administración Local.

Tema 7.- La contabilidad de las Corporaciones Locales (III). Libros de contabilidad principal y auxiliar. Documentos contables.

Tema 8.- La contabilidad de las Corporaciones Locales (IV). Operaciones contables. Operaciones en otras estructuras contables del sistema. Contabilidad de las operaciones comerciales.

Tema 9.- La contabilidad de ingresos y gastos: Concepto y fines.

Tema 10.- La contabilidad de las Corporaciones Locales (V). Contabilidad del inmovilizado. Contabilidad de operaciones no presupuestarias de Tesorería. Especial referencia a la contabilidad de Agentes y Recaudadores. Normativa y desarrollo.

Tema 11.- El cierre del ejercicio en las Corporaciones Locales.

Tema 12.- Estados y cuentas anuales.

Tema 13.- Fiscalización de la gestión económica de las Corporaciones Locales (I). Fiscalización interna. Órganos y procedimientos de fiscalización.

Tema 14.- Fiscalización de la gestión económica de las Corporaciones Locales (II). Fiscalización externa. Procedimientos del Tribunal de Cuentas.

Tema 15.- El ordenamiento tributario español.

Tema 16.- La relación jurídica tributaria: concepto, naturaleza y elementos.

Tema 17.- La base imponible.

Tema 18.- Infracciones tributarias: Concepto, naturaleza y clases.

Tema 19.- La gestión tributaria en la Administración Local.

Tema 20.- La deuda tributaria: Componentes.

Tema 21.- Otras formas de extinción de las deudas.

Tema 22.- El procedimiento de apremio (I): Definición y carácter.

Tema 23.- El procedimiento de apremio (II): Notificación. Títulos para la ejecución. La providencia de apremio. Recursos administrativos contra la providencia de apremio.

Tema 24.- El procedimiento de apremio (III). El embargo de bienes inmuebles.

Tema 25.- El servicio de recaudación.

Tema 26.- Contabilidad de la gestión recaudatoria.

Tema 27.- El sistema tributario español vigente.

Tema 28.- Teoría de la imposición directa.

- Tema 29.- Teoría de la imposición indirecta.
- Tema 30.- El presupuesto de las Entidades Locales.
- Tema 31.- Formación y aprobación del presupuesto.
- Tema 32.- Las modificaciones presupuestarias y su tramitación.
- Tema 33.- El principio de suficiencia de las Haciendas Locales.
- Tema 34.- Ingresos locales no impositivos.
- Tema 35.- Tasas y sus clases.
- Tema 36.- Las contribuciones especiales.
- Tema 37.- Los impuestos locales.
- Tema 38.- El Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tema 39.- El Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.
- Tema 40.- La Hacienda Provincial.
- Tema 41.- El crédito local.
- Tema 42.- Gastos y pagos de las Entidades Locales.
- Tema 43.- La función interventora.
- Tema 44.- La Tesorería: Carácter y funciones.
- Tema 45.- La contabilidad como instrumento de control interno.
- Tema 46.- La censura de cuentas locales: Antecedentes.
- Tema 47.- El Régimen Local.
- Tema 48.- Fuentes de ordenamiento local.
- Tema 49.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales.
- Tema 50.- Las Entidades Locales.
- Tema 51.- Elementos del Municipio.
- Tema 52.- Las elecciones locales.
- Tema 53.- El Alcalde.
- Tema 54.- El Ayuntamiento Pleno.
- Tema 55.- Regímenes especiales Municipales.
- Tema 56.- La provincia.
- Tema 57.- Órganos de gobierno y administración de la provincia.
- Tema 58.- Teoría general de las competencias locales.
- Tema 59.- Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales.
- Tema 60.- Especialidades locales del acto administrativo.
- Tema 61.- La revisión de los actos administrativos locales.
- Tema 62.- La contratación local: Principios generales y peculiaridades del régimen local.
- Tema 63.- El patrimonio de las Entidades Locales.
- Tema 64.- Obras municipales.
- Tema 65.- Intervención de los Entes locales en la actividad privada: Principios y límites.
- Tema 66.- La Protección Civil en el ámbito local.
- Tema 67.- La función pública local.
- Tema 68.- Funcionarios de carrera de la Administración Local.
- Tema 69.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- Tema 70.- Régimen de retribuciones.
- Tema 71.- La responsabilidad administrativa de los funcionarios locales.
- Tema 72.- Colaboración y cooperación entre las Administraciones territoriales.
- Tema 73.- La Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial en Extremadura
- Tema 74.- Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del Suelo.
- Tema 75.- Patrimonios Públicos del Suelo.

ANEXO II**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS DE APTITUD PARA INTEGRACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL INTERINO DE HABILITACIÓN NACIONAL (SUBESCALA INTERVENCIÓN- TESORERÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA)****1.- CONVOCATORIA**

1.1 CUERPO

2.- DATOS PERSONALES

2.1 PRIMER APELLIDO	2.2 SEGUNDO APELLIDO	2.3 NOMBRE	
2.4 D.N.I.	2.5 FECHA DE NACIMIENTO		2.6 TELÉFONO CON PREFIJO
	DIA	MES	AÑO
2.7 DOMICILIO: Calle o Plaza y número	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA

3.- TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

3.1 TITULO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA

3.2 OTROS TÍTULOS OFICIALES

4- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA(marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/>	Badajoz-Olivenza-Fregenal de la Sierra- Jerez de los Caballeros-Zafra-Mérida-Montijo y Villafranca de los Barros
<input type="checkbox"/>	Villanueva de la Serena-Don Benito-Castuera-Herrera del Duque-LLerena
<input type="checkbox"/>	Cáceres-Trujillos-Logrosán-Valencia de Alcántara
<input type="checkbox"/>	Coria-Plasencia-Navalmoral de la Mata

- De no señalar ninguna zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.

- Cada Zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a las poblaciones que se relacionan en cada Zona

El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

En..... a de..... de 2.00....

(Firma)

ILMO. SR.. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL E INTERIOR